

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 196-2019-CU.- CALLAO, 28 DE MAYO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 8. LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE HABER PRESENTADO POR EL DOCENTE EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ-FCNM, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, a su solicitud en el caso de ser nombrado en el cargo público, conservando la dedicación y categoría docente;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, los Arts. 6° Inc. b) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, la misma que se otorga a los profesores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público, por un periodo no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero;

Que, con Escrito (Expediente N° 01072527) recibido el 07 de marzo de 2019, el docente EMILIO CASTILLO JIMÉNEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita licencia sin goce de haber por el periodo de doce meses, a partir del 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, por motivos particulares y de salud;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio N° 120-2019-D-FCNM recibido el 01 de abril de 2019, remite la Resolución N° 057-2019-D-FCNM de fecha 21 de marzo



de 2019, por la cual propone al Consejo Universitario licencia con eficacia anticipada sin goce de remuneraciones con reserva de plaza a partir del 01 de marzo al 28 de febrero de 2020 por motivos particulares y de salud al docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Matemática, EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de mayo de 2019, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 8. LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE HABER PRESENTADO POR EL DOCENTE EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ-FCNM, efectuado el debate correspondiente, los miembros consejeros acordaron, otorgar la licencia sin goce de haber al mencionado docente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 243-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 261-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 y 09 de abril de 2019; al Informe Legal N° 486-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de mayo de 2019; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 28 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, al docente **EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ**, del 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020;
- 2º **DISPONER**, que el docente beneficiado presente a la Oficina de Recursos Humanos la documentación respectiva a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme al literal c) del Art. 23 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EP, DA, DIGA, O PP,
cc. ORAA, OCI, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.